



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 040-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 18 de febrero del 2026

#### VISTO:

El Informe N° 008-2026-ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 13 de febrero del 2026, con registro N° 1453, remite el Informe de Aprobación bajo Resolución Directoral del Plan de Capacitación "Manejo Preventivo y Terapéutico de la anemia en niños, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestante y púérperas de la NTS N° 213/MINSA-DGIESP-2026" con el proveído de la Directora de la Red de Salud Grau de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por la Coordinadora de ESANS de la Red de Grau, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas; y, el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Gobierno Regional  
de Apurímac

enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, la Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud; la presente Ley comprende el ámbito, competencia, finalidad y organización del Ministerio de Salud, así como la de sus organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; tienen como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Ley 29459, ley de productos farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos sanitarios; la presente Ley define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud.

Que, la Norma Técnica de Salud (NTS) 213-MINSA/DGIESO-2024, Norma Técnica de Salud Prevención y Control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas; cuyo objetivo general es establecer disposiciones técnicas y administrativas para las intervenciones del sistema de salud para la prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en la niña y el niño, adolescente, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas;

Que, la RM N° 519-2006 Sistema de Gestión de la Calidad en Salud; el cual establece los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud

Que, la RM N° 250-2017/MINSA, "NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP Norma Técnica: manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas"; el cual tiene como finalidad Contribuir al desarrollo y bienestar de niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud.

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 008-2026- ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 13 de febrero del 2026, de la Coordinadora ESANS de la Red de Grau, **SOLICITA APROBACIÓN BAJO RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL PLAN DE CAPACITACIÓN "MANEJO PREVENTIVO Y TERAPÉUTICO DE LA ANEMIA EN NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES EN EDAD FÉRTIL, GESTANTE Y PUÉRPERAS DE LA NTS N° 213/MINSA-DGIESP-2024**, de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N°116-2026-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de Director de la Red de Salud de Grau; y;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el documento denominado "PLAN DE CAPACITACIÓN "MANEJO PREVENTIVO Y TERAPÉUTICO DE LA ANEMIA EN NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES EN EDAD FÉRTIL, GESTANTE Y PUÉRPERAS", que como anexo en 13 folios que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Coordinadora ESANS de la Red de Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Archivo.  
D. Red.  
Respons

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
RED DE SALUD DE GRAU  
  
Lic. Enf. Katherine D. Sulcahuanza Segovia  
CEP 62747  
DIRECTORA

